Suspensión de jubilaciones y pensiones.— G. O. No. 4736 del 17 de Noviembre de 1934.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 777.

ARTICULO UNICO:— Desde el día primero de Enero del año mil novecientos treinta y cinco quedan suspendidas todas las jubilaciones y pensiones para cuyo pago no se haya hecho la correspondiente asignación de fondos en la Ley de Gastos Públicos para el año mil novecientos treinta y cinco.

DADA en el Salón de Sesiones del Palacio del Senado. en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinticuatro; años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro, años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
Dr. José E. Aybar.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO

Donación a la "Sociedad Misionera de la Congregación Salesiana del Estado de Nueva York" de terrenos y edificios para la Escuela de Artes y Oficios.— G. O. No. 4736 del 17 de Noviembre de 1934.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 778.

CONSIDERANDO: que por acuerdo entre el Poder Ejecu-